



Boletín Oficial de Hoy

Exportación de Puma (Puma concolor) a Uruguay / ANMAT: Baja de habilitación para suscribir documentación / INYM: Se autoriza la inscripción de yerbales



Para tener en cuenta

Ingresos al País: ¿Cuál es el monto de la franquicia permitida?

RESOLUCIÓN 422/2018 (MADS)

Exportación de Puma (Puma concolor) a Uruguay - Autorización

Por medio de esta resolución se exceptúa de la prohibición de exportación establecida por el artículo 1° de las Resoluciones ex SAGyP Nros. 62 y 63, ambas del año 1986 y la prohibición de salida del país por vía terrestre establecida por el artículo 3° de la Resolución ex SAGyP N° 725 del año 1990, a 1 ejemplar de puma (Puma concolor) proveniente del Bioparque ubicado en el Parque Recreativo General San Martín de la localidad de

Rawson, provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de la Producción de la provincia del Chubut.

De este modo se autoriza la exportación de dicho ejemplar con destino final al Bioparque de Durazno, en la República Oriental del Uruguay.

La autorización, tendrá vigencia por el término de 1 año a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

DISPOSICIÓN 7259/2018 (ANMAT)

ANMAT: Baja de Habilitación Para Suscribir Documentación

Por medio de esta disposición se da de baja la habilitación conferida por Disposición ANMAT N° 8418/16 a la bioquímica Iliria González Villa Monte, quien se encontraba habilitada para

suscribir la documentación de comercio exterior a ser presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas.

RESOLUCIÓN 280/2018 (INYM)

INYM: Se Autoriza la Inscripción de Yerbales

Por medio de esta norma se resuelve que se Autorice la inscripción de yerbales conforme datos de titularidad que

surgen de la documentación presentada al Instituto Nacional de la Yerbamate (INYM) para la admisión del trámite.

Descargue aquí la edición **COMPLETA** del Boletín Oficial del Día !!!



Para tener en cuenta

MICROSITIO AFIP

Ingresos al País: ¿Cuál es el monto de la franquicia permitida?

El equipaje acompañado de todas las categorías de viajeros se encuentra libre del pago de gravámenes para ropas y objetos de uso personal usados: libros, folletos, periódicos y otros artículos nuevos o usados, que no tengan finalidad comercial y de cualquier origen, hasta un límite:

POR VIAS AEREA/MARITIMA: de u\$s 300 por pasajero (u\$s 150 para menores de 16 años)

POR VIAS FLUVIAL/TERRESTRE: de u\$s 150 por pasajero (u\$s 75 para menores de 16 años) La mercadería adquirida en tiendas denominadas "Free Shop" de llegada goza de una franquicia adicional de u\$s 500.

Las mismas solo podrán ser utilizadas una vez por mes.

El valor de la mercadería será establecido por el Funcionario Aduanero de acuerdo a sus facultades, a la categoría del viajero y a los elementos aportados por el pasajero.

Si los viajeros constituyen un grupo familiar, la franquicia podrás utilizarla en forma conjunta, inclusive cuando se trate de un único efecto.

Cuando se excedan las franquicias, tendrás que abonar un arancel equivalente al 50 % del total excedido, mediante depósito bancario en una

sucursal del Banco Nación -si existiere en el lugar de arribo- o a través de tarjetas de Crédito y/o Débito autorizadas o en efectivo en las Aduanas habilitadas.

Una vez abonado el tributo, tendrás el respectivo comprobante debidamente intervenido por el funcionario aduanero, consignando firma y sello identificatorio.

Fuente: <http://www.afip.gob.ar>

